

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR****FUNDACIÓN INTEGRA****A****OSCAR MARIANO FARIÁS VÁSQUEZ****JARDÍN INFANTIL "RAYITO DE SOL" (PAREDONES)****REGIÓN DE O'HIGGINS****N°INT. PHC-0690**

En Rancagua, a 01 de julio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional, don **SALVADOR ANGULO ESCUDERO**, cédula de identidad N° 9.402.455-2, ambos domiciliados en O'Carrol N°0145, comuna de Rancagua, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **OSCAR MARIANO FARIÁS VÁSQUEZ**, cédula de identidad N° 8.263.499-1, domiciliado en Lo Valdivia S/N, comuna de Paredones, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **15 niños/as** beneficiarios/as de la institución.

El conductor del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es don **Oscar Mariano Farías Vásquez**, ya individualizado, siendo asistido por su acompañante doña **Mariela Alejandra Pérez Pérez**, cédula de identidad N°13.570.996-4, con domicilio en Lo Valdivia S/N, Comuna de Paredones.

**SEGUNDO: RUTA.** El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil **Rayito de Sol**, en recorrido de ida y regreso.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$840.000.- (ochocientos cuarenta mil pesos)** correspondiente a los niños/as del Proyecto Transporte Escolar, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se **inició el día 01 de julio de 2013** y se **extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2013**. El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de el(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES** en la **mañana desde las 08:30 a 09:30 horas** y en la **tarde desde las 16:30 a 17:30 horas**;
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

Además, Fundación Integra entregará al transportista en comodato la cantidad de **10 sillas** trasportadores certificadas de niños, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las mismas cuando finalice el servicio de transporte.


**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños/as se efectuará en un **Minibús, marca Kia Motors, modelo Besta II 3.0, año 2005, amarillo, placa patente XV-9524-6**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



---

**OSCAR MARIANO FARIÁS VÁSQUEZ**  
C.I. 8.263.499-1  
TRANSPORTISTA



---

**SALVADOR ÁNGULO ESCUDERO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**FUNDACIÓN INTEGRA-O'HIGGINS**

**ANEXO N° 1  
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**OSCAR MARIANO FARIAS VÁSQUEZ**

JARDÍN INFANTIL "RAYITO DE SOL" (PAREDONES)

REGIÓN DE O'HIGGINS

Transportista	OSCAR FARIAS VÁSQUEZ
Conductor	OSCAR FARIAS VÁSQUEZ
Acompañante	MARIELA PÉREZ PÉREZ

N°	NOMBRE MANDANTE	NOMBRE DEL NIÑO (A)	CONDUCTOR
1	Jorge González	Beatriz Evangelina González Pérez	Oscar Mariano Farías
2	María Encina	Benjamín Esteban Figueroa Encina	Oscar Mariano Farías
3	Camila Donoso	Constanza Antonia García Donoso	Oscar Mariano Farías
4	Ester Román	Diego Sebastián Pérez Román	Oscar Mariano Farías
5	Janis Urbina	Emilia Antonia Gizzi Urbina	Oscar Mariano Farías
6	Magaly Martínez	Felipe Ignacio Espinoza Martínez	Oscar Mariano Farías
7	Soledad Martínez	Jade Beatriz Bustamante Martínez	Oscar Mariano Farías
8	Paula Cepeda	Joaquín Alonso Galarce Cepeda	Oscar Mariano Farías
9	Virginia Salinas	Juan David Sáez Salinas	Oscar Mariano Farías
10	Narcisa García	Luciano Valentín Abarca García	Oscar Mariano Farías
11	Jeanette González	Maite Ignacia Arenas González	Oscar Mariano Farías
12	Silvia Martínez	Matías Alejandro Arenas Martínez	Oscar Mariano Farías
13	Soledad Martínez	Nayaret Bustamante Martínez	Oscar Mariano Farías
14	Zulema Rojas	Tomas Maximiliano Tancal González	Oscar Mariano Farías
15	Morelia Chávez	Víctor Alejandro Sánchez Salinas	Oscar Mariano Farías

  
**OSCAR MARIANO FARIAS VÁSQUEZ**  
 C.I. 8.263.499-1  
 TRANSPORTISTA

  
**SALVADOR ANGULO ESCUDERO**  
 DIRECTOR REGIONAL  
 FUNDACIÓN INTEGRA-O'HIGGINS